

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RADICACIÓN No.76001-31-03-007-2015-00413-00

Santiago de Cali, diciembre siete -7- dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto por este Despacho en el numeral CUARTO de la parte resolutive en la AUDIENCIA mediante ACTA 29 realizada dentro del presente proceso en octubre 20 de 2020, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS en favor de los Demandantes señores YULIETH PEREZ ARBOLEDA y JAIRO GALINDO RODRIGUEZ, a cargo de la Demandada señora MARIA LUISA MORENO, por las siguientes sumas de dinero:

(COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO).....\$ 1.000.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(VALOR PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL DE SEGUROS DEL-  
ESTADO S.A.-FOLIOS- del 177 al 179-Cuaderno#1).....\$ 281.300

(CERTIFICACIÓN ENTREGA CITACIÓN-FOLIOS-del 209 al---  
214-Cuaderno#1).....\$ 10.000

(SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS-FOLIO- 251-Cuaderno-  
C#1).....\$ 17.600

(PAGO GASTOS PERITO-FOLIO- 739-Cuaderno # 2).....\$ 250.000

(PAGO A TITULO DE ANTICIPO A PERITO-FOLIO-741-FRENTE----  
Y VUELTO-Cuaderno#2).....\$ 164.058

TOTAL .....\$ 1.722.958

SON: UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M./CTE.(\$1.722.958 ) en favor de los Demandantes señores YULIETH PEREZ ARBOLEDA y JAIRO GALINDO RODRIGUEZ

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en  
secretaría.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

8

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b01030ea5b7ef8048da65030aa7781ba0d9c155604d8f635617e43e8379c77f**

Documento generado en 07/12/2020 04:51:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**